



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN N° 005-2025-GR.CAJ/RSSI CAS TRANSITORIOS
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ASISTENCIAL

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 02:30 pm, del día 18 de julio del 2025, los miembros de la Comisión Evaluadora de la **Convocatoria N° 005-2025-GR.CAJ/RSSI**, para la Contratación Administrativa de Servicios de personal asistencial, han procedido con llevar a cabo los reclamos presentados por los postulantes, precisando y concluyendo lo siguiente:

N°	POSTULANTE	DNI	RESULTADO	OBSERVACIÓN
01	MARILÚ FARRO VIDARTE	74288439	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando como prueba nueva una CONSTANCIA DE EGRESO. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son eliminatorias; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó su CONSTANCIA DE EGRESO, por ende, su experiencia se computa desde la fecha de emisión del título profesional -no cumpliendo con la experiencia específica requerida. En ese sentido, la postulante al pretender presentar su CONSTANCIA DE EGRESO, su recurso de reconsideración deviene en IMPROCEDENTE. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos que sustente su experiencia y capacitación. Adicionalmente, la CONSTANCIA DE EGRESO no se considera prueba nueva, puesto que, la fecha de emisión es anterior a la convocatoria CAS N° 005-2025, es decir, la postulante sabía y conocía del mismo -hasta antes de su postulación.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



				Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
02	MILUSKA STEFANIE NAVARRETE FUMACHI	72120744	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, debidamente llenados y corregidos. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son eliminatorias; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que llenó erróneamente los Anexos 01 y 02, en ese sentido, la postulante al pretender ingresar nuevamente el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 correctamente llenados, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso. Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
03	MILLY KARINA CASTILLO ALVARADO	46266169	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando el Anexo N° 03, debidamente llenado y corregido (marcando los ítems). Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



				algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o <u>nuevos registros</u>, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son eliminatorias; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no llenó los Ítems del Anexo 03, en ese sentido, la postulante al pretender ingresar nuevamente el Anexo N° 03 correctamente llenado, es causal suficiente para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso. Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
04	JHONATTAN JOSE ALIAGA PACHECO	74985805	IMPROCEDENTE	El postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando el título profesional, puesto que, alega que cargó por error el bachiller y no su título profesional de Cirujano Dentista. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o <u>nuevos registros</u>, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son eliminatorias; tal como así queda establecido en el presente concurso”.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



				La comisión revisa nuevamente la documentación que el postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó su título profesional, en ese sentido, el postulante al pretender presentar el título profesional de Cirujano Dentista, es causal suficiente para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso. Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
05	SERGIO ANDRÉ OROZCO VASQUEZ	44471161	IMPROCEDENTE	El postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando copia de la colegiatura, puesto que, indicó haber omitido presentar su colegiatura al momento de su postulación. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que el postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó su colegiatura, en ese sentido, el postulante al pretender presentar la colegiatura, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



				Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
06	SUSSY KATHERINE RUIZ JARAMILLO	70335446	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando copia de la colegiatura. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(…) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó su colegiatura, en ese sentido, la postulante al pretender presentar su colegiatura, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso. Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



07	NATALY CHINININ GARCIA	60288657	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando su currículo vitae, el cual continua su colegiatura, y solicita evaluar nuevamente. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó su colegiatura, en ese sentido, la postulante al pretender presentar la colegiatura, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	---------------------------	----------	--------------	---



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



08	ADELICIA NOEMI DE LA CRUZ CORONADO	75021243	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, indicando que a presentado toda la documentación requerida y adjunta su habilidad profesional. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que a cargado dos (02) veces su colegiatura, más no su habilidad profesional, en ese sentido, la postulante al pretender presentar su habilidad, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	------------------------------------	----------	--------------	--



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



09	ROXANA ELIZABETH MORALES SEMINARIO	43524415	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando su experiencia laboral. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no acreditó experiencia general ni específica, en ese sentido, al pretender presentar una CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	--	----------	--------------	--



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



10	OSCAR ANDRES LIMO ZAVALETA	61721519	IMPROCEDENTE	El postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, precisando que el anexo N° 02 cargado a la plataforma -ha sido llenado correctamente, para ello adjunta una foto como evidencia. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son eliminatorias; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que el postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que llenó erróneamente el Anexo 02, puesto que consignó mal el número de convocatoria (lo correcto es Cas N° 005-2025-GR.CAJ/RSSI). Con la foto que adjunta el postulante, se corrobora evidentemente el mal llenado del número del proceso de selección, en ese sentido su reconsideración deviene en IMPROCEDENTE. Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	----------------------------	----------	--------------	--



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



11	MAURICIO CESAR PALAS JARA	72495764	IMPROCEDENTE	El postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, adjuntando un certificado por la OPS sobre el diagnóstico y manejo clínico del dengue, con una duración de 20 horas. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que el postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó ningún curso en i) Manejo de urgencias y emergencias; ii) Manejo de patologías frecuentes, igual o mayor a 12 horas, exigido en el Perfil de Puesto. En ese sentido, al pretender presentar un certificado de capacitación, es causal para declarar IMPROCEDENTE su reconsideración. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	------------------------------	----------	--------------	--



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



12	MORALES ZALDÍVAR FABRIZIO ELKY	74073269	IMPROCEDENTE	El postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, indicando que su curso de reanimación cardio pulmonar avanzado -que adjunta, cuenta con 15 horas realizadas. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que el postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que, el curso que alega, no se evidencia las horas ejecutadas, es por ello que la comisión declaró como no apto, agregando que solo es un (01) solo curso que adjunta en Manejo de urgencias y emergencias. En ese sentido, se debe declarar IMPROCEDENTE la reconsideración. Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	-----------------------------------	----------	--------------	---



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



13	GISSELA COTRINA FLORES	48460438	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, indicando que si ha presentado su Habilidad profesional, para ello solicita que la comisión reevalúe nuevamente su postulación. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que no adjuntó su Habilidad Profesional, únicamente adjunta su colegiatura, y de acuerdo a la Bases y Perfil de Puesto -se debe adjuntar ambos documentos. En ese sentido, al verificar que no adjuntó los documentos exigidos con carácter obligatorio, la reconsideración debe declararse IMPROCEDENTE. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	------------------------	----------	--------------	---



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



14	GASTELO GOMEZ MAYUMI ELLIANY	46389273	IMPROCEDENTE	La postulante presenta su recurso de reconsideración al correo convocatorias@redsaludsanignacio.gob.pe dentro del horario establecido, indicando que si ha presentado su Habilidad profesional, para ello solicita que la comisión reevalúe nuevamente su postulación. Al respecto, las bases de la convocatoria precisa que “(...) el recurso de reconsideración regulado en las presentes bases, se establece con la finalidad de solicitar se verifique algún supuesto error y/o deficiencia en la etapa de evaluación curricular de los postulantes, y no para que el postulante subsane y/o agregue documentos que no adjuntó al momento de su postulación. Asimismo, indica que los recursos de reconsideración serán declarados improcedentes cuando “el postulante intente presentar nueva documentación o nuevos registros, que no lo hizo en la correspondiente etapa de postulación, pues las etapas de este concurso son <u>eliminadoras</u>; tal como así queda establecido en el presente concurso”. La comisión revisa nuevamente la documentación que la postulante a cargado en la plataforma, y se corrobora que, únicamente en el rubro de “Experiencia general” a cargado certificado de experiencia como “Asistente contable”, más no experiencia asistencial, en ese sentido, al verificar que no adjuntó los documentos exigidos con carácter obligatorio, la reconsideración debe declararse IMPROCEDENTE. Como se indicó, los postulantes tienen la responsabilidad y obligación de presentar, en acto único, todos los documentos sustentatorios y correctamente llenados, sin que exista la posibilidad de poder subsanar en actos posteriores -las omisiones del propio postulante, tal como ocurre en el presente caso Por último, los perfiles de cada plaza que se están lanzando a concurso, son parte integrante de las bases aprobadas, lo que significa que su aplicación y obligatoriedad, es simultánea para el postulante, es decir el postulante debe cumplir con todos los requisitos que exige el perfil y las bases.
----	---------------------------------	----------	--------------	---



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



15	LEDY VANESSA ROMAN YANGUA	44238997		La comisión deja constancia que, según cronograma modificado, aprobado y publicado, los postulantes presentaron sus reconsideraciones fuera del horario establecido, por ello, no se procede con emitir pronunciamiento sobre el fondo, prevaleciendo sus resultados como "NO APTO".
	EDITH MERCEDES CALDERÓN BALCÁZAR	73338142		

Sin otro motivo a tratar, siendo las 7:00 pm del día 18 de julio 2025, los miembros de la Comisión Evaluadora de la **Convocatoria N° 005-2025-GR.CAJ/RSSI**, firman el acta en señal de conformidad, informando a quien corresponda la publicación de la absolución de reconsideraciones, de la presente convocatoria.

